

# La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6685

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

#### DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º: Fijase en la suma de pesos siete mil, novecientos cuatro millones trescientos cuarenta mil seiscientos tres (\$ 7.904.340.603), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2011, conforme con el siguiente cuadro y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

-Importes en Pesos-

ORGANISMOS	TOTAL	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Poder Legislativo	169.709.463	168.224.463	1.485.000
Poder Judicial	400.845.000	370.045.000	30.800.000
Poder Ejecutivo	6.188.384.000	5.418.148.430	770.235.570
Tribunal Electoral	3.250.400	3.210.400	40.000
Fiscalía de Estado	13.241.300	13.201.300	40.000
Fiscalía Investig. Adm.	3.418.000	3.368.000	50.000
Tribunal de Cuentas	41.000.200	40.252.900	747.300
Fdo. Esp. Ret. Vol.	23.606.400	23.606.400	0
Organismos Descentral.	1.060.885.840	289.892.300	770.993.540
<b>TOTAL</b>	<b>7.904.340.603</b>	<b>6.329.949.193</b>	<b>1.574.391.410</b>

ARTÍCULO 2º: Estimase en la suma de pesos ocho mil doscientos ochenta y seis millones ciento cuarenta mil setecientos tres (\$ 8.286.140.703), el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2011, destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo precedente, de acuerdo con la siguiente composición y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

Recursos Corrientes	\$ 7.242.671.163
Recursos de Capital	\$ 1.043.469.540
Total	\$ 8.286.140.703

ARTÍCULO 3º: Fijase para el Ejercicio 2011, la suma de pesos doscientos sesenta y seis

millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos (\$266.474.200), el importe total correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial y establécese el Financiamiento por Contribuciones Figurativas en la misma suma, según el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el Resultado Financiero (Superávit) se estima en la suma de pesos trescientos ochenta y un millones ochocientos mil cien (\$ 381.800.100) y cuyo detalle figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º: El Superávit estimado según el artículo anterior será destinado al desfinanciamiento que queda determinado por la diferencia entre las Fuentes y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación y que se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

Fuentes Financieras:	269.372.000
- Endeudamiento Público	269.372.000
Aplicaciones Financieras:	651.172.100
- Inversión Financiera Temporaria	518.648.100
- Amortización de Deuda	132.524.000

## CAPÍTULO II PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 6º: Fíjase en cuarenta y ocho mil ochocientos once (48.811) el número total de cargos correspondientes a la partida de gastos en Personal de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2011, con la discriminación que se especifica seguidamente:

Organismos	Planta Permanente	Personal Temporario	TOTAL
Poder Legislativo	975	462	1.437
Poder Judicial	3.290	21	3.311
Tribunal Electoral	29	7	36
Tribunal de Cuentas	314	7	321
Fiscalía de Estado	57	1	58
Fisc.Investig.Admin.	22	0	22
Contaduría General	83	5	88
Tesorería General	62	2	64
Poder Ejecutivo	40.073	1.139	41.212
Organ.Descentral.	1.708	554	2.262
<b>TOTAL</b>	<b>46.613</b>	<b>2.198</b>	<b>48.811</b>

**TÍTULO II**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE**  
**LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

ARTÍCULO 7°: Detállanse en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente ley.

**TITULO III**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE**  
**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

ARTICULO 8°: Detállanse en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente ley.

**TÍTULO IV**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ENTIDADES**  
**CON REGÍMENES INSTITUCIONALES ESPECIALES**  
**CAPÍTULO I**  
**PRESUPUESTO DE LOTERÍA CHAQUEÑA**

ARTÍCULO 9°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2011, el Presupuesto de Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesario introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la ley 4787, de Administración Financiera.

**CAPÍTULO II**  
**PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD**  
**SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS (InSSSeP)**

ARTÍCULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2011, el Presupuesto del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la 4787, de Administración Financiera.

**OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 11: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto la desagregación de las estructuras analíticas de cargos que se fija por el artículo 6° de la presente, las que incluirán las modificaciones aprobadas con base en las atribuciones conferidas por el artículo 54 de la ley 4787, de Administración Financiera, entre la fecha de presentación del proyecto de presupuesto y el 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 12: Establécese que el Poder Ejecutivo deberá arbitrar las medidas necesarias tendientes a asegurar que la masa salarial del Sistema Público Provincial sea equivalente como mínimo al ochenta por ciento (80%) de los recursos de la Coparticipación Federal de

Impuestos ley 23.548 transferidos en forma automática.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados, será la encargada de efectuar trimestralmente el seguimiento de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 13: Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del 01 de enero de 2011.

ARTÍCULO 14: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Pablo L.D. BOSCH  
SECRETARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Juan José BERGIA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS